



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2023**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas del día uno de febrero de dos mil veintitrés; **bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejal-Secretaria, D^a. Noelia de la Cruz Chozas**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha **26 de enero** del año en curso, con carácter de **extraordinaria en sustitución de la ordinaria** -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (9).-

2.1) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-195 (18774 / 2021).- En relación con solicitud de licencia formulada por Dña. Sagrario Guadalupe Ruz Brasal para **cambio de uso de local a vivienda en la Calle Navarra, 5 - Bajo – Ref. catastral 1545101VK1114F0026PY** -, por los Servicios Técnicos Municipales en fechas 14 de marzo de 2022 y 17 de enero de 2023 se emite informe en el que, entre otros extremos, se pone de manifiesto lo siguiente:

1.- En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo 1986, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

El local cuyo cambio de uso se solicita se encuentra ubicado en suelo clasificado como urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 2 “Primer Ensanche”, manzana P-41.

Pertenece a la zona de Ordenanza 7A, ámbito de Palomarejos, en la que no establece limitaciones en cuanto al número o densidad de viviendas por inmueble.

2.- Por otra parte, se deben cumplir las condiciones generales de edificación establecidas en el Título Segundo de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28, así como las particulares referidas al uso de vivienda:

Artículo 262. Programa mínimo.

Toda vivienda se compondrá, como mínimo, de cocina, comedor, un dormitorio de dos camas o dos dormitorios de una cama y un retrete y ducha, con excepción de lo establecido para los apartamentos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Artículo 263. Dimensiones.

Los dormitorios de una cama no tendrán menos de 6 metros cuadrados, los de dos camas, tendrán al menos 10 metros cuadrados.

El comedor o cuarto de estar, tendrá un mínimo de 10 metros cuadrados.

La cocina tendrá al menos 5 metros cuadrados. Si la cocina y el comedor o cuarto de estar constituyen una sola pieza, ésta no será menor de 14 metros cuadrados.

El retrete con ducha habrá de tener 1,50 metros cuadrados como mínimo.

El retrete sin ducha, 1 metro cuadrado.

La anchura mínima de pasillo será de 0,90 metros, salvo en la parte correspondiente a la entrada del piso, la cual tendrá como mínimo un metro.

Artículo 264. Cocinas.

Las cocinas han de ser independientes de los retretes y no servirán de paso entre estos y los dormitorios. Los dormitorios no abrirán directamente a aquellas. Dispondrán al menos de una pila fregadero y tendrán una salida de humos o gases, independientes del hueco de luz y ventilación.

2.- De acuerdo al Proyecto de Obra Menor y Cambio de Uso, de fecha 19 de mayo de 2021, el local se sitúa en la planta baja del inmueble y tiene frente de 5,60 m hacia la Calle Navarra.

Se compone de un cuerpo rectangular de 5,60 m de frente por 5,80 m de fondo al que se añade un segundo cuerpo en la zona interior derecha (alineado por el fondo) de 1,30 m de frente por 3,10 m de fondo.

En la zona interior izquierda cuanta con un aseo estando el resto diáfano.

Se pretende la adecuación del local para un uso residencial, de tipo estudio, de forma que la zona anterior izquierda corresponderá a la zona de dormitorio, habilitándose la zona de cocina en el ensanchamiento interior derecho.

En fachada se mantendrán los huecos existentes reajustando las carpinterías y acabados.

Se ha presentado el Acta de la Comunidad de Propietarios autorizando el cambio de uso solicitado.

Se estima que no existe inconveniente, de carácter urbanístico, en acceder a lo solicitado.

En base a lo anterior, por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se formula propuesta favorable a lo solicitado.

En consecuencia con cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO y ÚNICO: Acceder a lo solicitado por **Dña. Sagrario Guadalupe Ruz Brasal** para **cambio de uso de local a vivienda en la Calle Navarra, 5 - Bajo – Ref. catastral 1545101VK1114F0026PY** con sujeción a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La presente autorización no ampara la ejecución de obra alguna en el inmueble, debiéndose obtener licencia específica para ello.
- El presente cambio de uso deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de **TRES MESES** desde su notificación al interesado.

2.2) EXPEDIENTE O MAYOR-2021-146 (13195 / 2021).- En relación con la **renuncia** formulada por D. Santiago Cano Sánchez a la licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2021, para **construir vivienda con piscina en la calle María Zambrano núm. 1 E**; la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta basado en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2021, otorgando licencia a D. Santiago Cano Sánchez para la ejecución de las obras y en el emplazamiento señalados en el encabezamiento.

SEGUNDO.- Escrito presentado en fecha 16 de enero de 2023 por el Sr. Cano Sánchez formulando **renuncia expresa a la citada licencia**, interesando igualmente la devolución de las tasas e impuestos abonados al efecto.

TERCERO.- Informe emitido por el Servicio Municipal de Inspección de Obras en fecha 18 de enero de 2023 indicando que efectuada visita al emplazamiento **no** se han iniciado las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La renuncia se halla expresamente regulada en el Capítulo V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla dicha figura como una de las formas de finalización del procedimiento administrativo. En este sentido el artº 94 de la citada norma legal dispone lo siguiente: **“Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”**.

A este respecto el apartado cuarto del artº 94 de la precitada ley establece que: **“la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento”**.

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en el artículo 20.4 letra h) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante TRLHL) aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“Las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes:Otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa”.

En este sentido y de acuerdo a la configuración legal de la tasa ya expuesta, el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico, dispone en su número 5:

“la renuncia total o parcial a la licencia, una vez concedida, a la actuación declarada cuando se hubiere realizado la actividad administrativa de control, o la inejecución total o parcial de la obra autorizada o declarada, no generan derecho a devolución del importe de la tasa abonado ni tampoco a la parte proporcional a que en su caso se extienda la renuncia o inejecución de la actuación”.

TERCERO.- Las disposiciones que se contienen en el artº 100 del TRLHL, señalando que ***“el hecho imponible del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras lo constituye la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición”.***

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, considerando de una parte que no existe inconveniente en aceptar la renuncia formulada por el interesado a la licencia concedida y de otra, respecto de las solicitudes de devolución de las cantidades abonadas en concepto de tasa e impuestos, en el primer caso no procedería su devolución al haberse producido el hecho imponible de la tasa (prestación, a instancia del solicitante, de los servicios técnicos y administrativos de verificación de la legalidad de la actuación para la que se solicita la licencia) , y en el segundo no existiría impedimento legal para su devolución (ICIO), toda vez que en este caso el hecho imponible no se ha producido al no ejecutarse las obras.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Aceptar la renuncia formulada por D. Santiago Cano Sánchez a la licencia otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 27 de octubre de 2021, para **construir vivienda con piscina en la Calle María Zambrano Núm. 1 E, dejando sin efecto la misma.**

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Tesorería de Fondos Municipales, a fin de que se realicen los trámites necesarios para **anular** la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) practicada con motivo de la concesión de la licencia de obras, **al no haberse producido el hecho imponible del mismo.**

TERCERO.- Denegar la devolución de las Tasas abonadas en concepto de Licencias Urbanística (Obra Mayor) por importe de 1.340.- €, en aplicación de lo dispuesto en el artº 8.5) de la ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico; al haberse producido el hecho imponible de la misma, tal y como se recoge en el fundamento derecho segundo del presente acuerdo.

2.3) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-172 (16838 / 2021).- En relación con la **renuncia** formulada por D. Juan Pablo Abalá Hidalgo a la licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2022, para **construir vivienda con piscina en la calle Torcaz núm. 17**, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta basado en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2022, otorgando licencia al Sr. Abalá Hidalgo para la ejecución de las obras y en el emplazamiento señalados en el encabezamiento.

SEGUNDO.- Escrito presentado en fecha 19 de enero de 2023 por el Sr. Abalá Hidalgo formulando **renuncia expresa a la citada licencia**, interesando igualmente la devolución de las tasas e impuestos abonados al efecto.

TERCERO.- Informe emitido por el Servicio Municipal de Inspección de Obras en fecha 25 de enero de 2023 indicando que efectuada visita al emplazamiento **no** se han iniciado las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La renuncia se halla expresamente regulada en el Capítulo V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla dicha figura como una de las formas de finalización del procedimiento administrativo. En este sentido el artº 94 de la citada norma legal dispone lo siguiente: **“Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”**.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A este respecto el apartado cuarto del artº 94 de la precitada ley establece que: **“la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento”.**

SEGUNDO.- Las disposiciones que se contienen en el artº 100 del TRLHL, señalando que ***“el hecho imponible del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras lo constituye la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición”.***

En consonancia con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia formulada por D. Juan Pablo Abalá Hidalgo a la licencia otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 6 de julio de 2022, para **construir vivienda con piscina en la calle Torcaz núm. 17, dejando sin efecto la misma.**

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Tesorería de Fondos Municipales, a fin de que se realicen los trámites necesarios para **anular** la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) practicada con motivo de la concesión de la licencia de obras, **al no haberse producido el hecho imponible del mismo.**

2.4) EXPEDIENTE OMAJOR-2022-087 (9350 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2023, por el que se autorizó a José Esteban Bermúdez Díaz para cambiar el uso de local a vivienda en la calle Río Guadiela núm. 21 – Bajo 5.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 13 de enero de 2023**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En consonancia con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **José Esteban Bermúdez Díaz** para realización de obras consistentes en **adaptación de local a vivienda en Paseo Río Guadiela, 21 – Bajo 5 (Ref. catastral 8935501VK1183F0005SW)**, conforme al proyecto técnico visado el 4 de marzo de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.5) EXPEDIENTE OMAJOR-2022-097.- En relación con la **renuncia** formulada por representante de la Entidad GLOBAL THER, S.L. a la licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2022, para **reforma y adaptación de inmueble para 2 viviendas en la calle Toledo Ohio núm. 12**, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta basado en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2022, otorgando licencia a la Entidad GLOBAL THER, S.L. para la ejecución de las obras y en el emplazamiento señalados en el encabezamiento.

SEGUNDO.- Escrito presentado en fecha 13 de diciembre de 2022, por representante de la citada mercantil, formulando **renuncia expresa a la citada licencia**, interesando igualmente la devolución del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras abonado al efecto.

TERCERO.- Informe emitido por el Servicio Municipal de Inspección de Obras en fecha 23 de diciembre de 2022 indicando que efectuada visita al emplazamiento **no** se han iniciado las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La renuncia se halla expresamente regulada en el Capítulo V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla dicha figura como una de las formas de finalización del procedimiento administrativo. En este sentido el artº 94 de la citada norma legal dispone lo siguiente: **“Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”**.

A este respecto el apartado cuarto del artº 94 de la precitada ley establece que: **“la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento”**.

SEGUNDO.- Las disposiciones que se contienen en el artº 100 del TRLHL, señalando que ***“el hecho imponible del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras lo constituye la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición”***.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-01/02/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 9



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En los mismos términos el artº 1 de la Ordenanza Fiscal núm. 4, reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En consonancia con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia formulada por Dña. Encarna Hernández Esquerra en representación de la entidad **GLOBAL THER, S.L** a la licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha día 19 de octubre de 2022, para **reforma y adaptación de inmueble para 2 viviendas en la calle Toledo Ohio núm. 12, dejando sin efecto la misma.**

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Tesorería de Fondos Municipales, a fin de que se realicen los trámites necesarios para **anular** la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) practicada con motivo de la concesión de la licencia de obras, **al no haberse producido el hecho imponible del mismo.**

2.6) EXPEDIENTE OMayor-2022-290 (30323 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 24 de enero de 2023**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Francisco Javier González Martínez** para realización de obras consistentes en **construir piscina en Calle Juan de Vergara, 3 - Pta. 14 – Ref. catastral 9059120VK0195G0014KB**, conforme al proyecto técnico visado el 18 de octubre de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.7) EXPEDIENTE OMayor-2022-288 (30223 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 31 de enero de 2023**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **Rocío Fernández Caselles** para realización de obras consistentes en **construir piscina en Calle Lobo nº 60, Urbanización “El Beato”, Ref. catastral 4483616VK1148C0001BJ** - conforme al proyecto técnico visado el 14 de octubre de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.8) **EXPEDIENTE OMAJOR-2022-298 (31019 / 2022).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 31 de enero de 2023**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a la Entidad **MAPFRE ESPAÑA S.A.** para realización de obras consistentes en **adaptar local para Agencia de Seguros en Ronda Buenavista nº 41 – Ref. Catastral 1653007VK1115D0204ZK -**, conforme a la memoria técnica fechada en agosto de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia no autoriza la instalación del rótulo-bandera al contar con rótulo en fachada.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“COMUNICACIÓN PREVIA”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha **“COMUNICACIÓN PREVIA”** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.

El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.9) **EXPEDIENTE OMAJOR-2022-181 (19086 / 2022).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, de fecha 28 de julio de 2022, por la que se concedió cambio de uso de local a viviendas solicitado por la Entidad ESTUDIOS AVENIDA MADRID 37, S.L. I en inmueble sito en la Calle Recodo del Pinar nº 35 - 37 (anteriormente Avenida de Madrid nº 47), Ref. catastral 2743015VK1124B0001RQ (parcial)

2º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 11 de noviembre de 2022 y 24 de enero de 2023.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a la Entidad “**ESTUDIOS AVENIDA MADRID 37, S.L.**” para realización de obras consistentes en **adaptar local para 9 viviendas en Avenida de Madrid nº 47 - entrada por Recodo del Pinar, 35-37**, conforme al proyecto técnico visado el 1 de junio de 2022 y la documentación aportada el día 20 de diciembre de 2022; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- La licencia se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con sujeción al cumplimiento de la normativa de carácter jurídico privado que resulte de aplicación.
- Las viviendas no podrán ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3º.- LICENCIAS DE APERTURA.-

EXPEDIENTE Nº: 004 / 2021 LICENCIA.- En el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de apertura, en cumplimiento de lo establecido en el artº. 169.4.c) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante L.O.T.A.U.), aprobado por RDL 1/2010, de 18 de mayo; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en fecha 19 de mayo de 2021 (Expte. 256/2020), concediendo licencia de obras a la Entidad **ECOMORA, S.A.** para la construcción de **“SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN CON APARCAMIENTO ANEXO (49 Plazas)”** en la **Avenida de la Legua (Parcela EP 5)** de esta ciudad, conforme al proyecto de ejecución visado el 19 de abril de 2021 y anexo presentado en fecha 10 de mayo de 2021.

2.- Resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 1 de septiembre de 2021 autorizando las instalaciones proyectadas, supeditándose su aprobación al cumplimiento de las medidas correctoras establecidas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2021.

3.- Concluidas las obras e instalaciones y presentadas las certificaciones finales expedidas por la Dirección Facultativa de las mismas, así como el resto de documentación técnica correspondiente, se gira **visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales en orden al otorgamiento de la licencia**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

definitiva de funcionamiento, emitiéndose los siguientes informes favorables:

- *El Sr. Jefe de la Sección de Instalaciones Urbanas de fecha 3 de enero de 2023.*
- *La Técnico de Sanidad Ambiental de fecha 3 de enero de 2023.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El cumplimiento de los trámites del procedimiento previsto en los arts. 169 y ss) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante L.O.T.A.U.), aprobado por RDL 1/2010, de 18 de mayo.

SEGUNDO.- Lo establecido en el artº 24 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

TERCERO.- Lo previsto en el artº 8 de la instrucción sobre control municipal de apertura de establecimiento de actividades calificadas (BOP. Núm 12 de 12/01/2015), en concordancia con lo establecido en la Ley 20/13, de garantía de la unidad de mercado (disposición final tercera), por tratarse de un establecimiento con superficie útil de exposición y venta al público superior a 750 m2.

CUARTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasas por Licencia de Apertura de Establecimiento.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder licencia de apertura para funcionamiento de actividad dedicada a “SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN CON APARCAMIENTO ANEXO (49 plazas)” en la Avenida de la Legua (Parcela EP 5), a favor de la Mercantil ECOMORA, S.A., conforme al proyecto de ejecución visado el 19 de abril de 2021, anexo presentado en fecha 10 de mayo de 2021, documentación final aportada en fecha 10 de noviembre de 2022, y demás documentos que obran incorporados al expediente; supeditándose la efectividad de la misma a los siguientes condicionantes:

1º.- Deberán cumplirse las medidas correctoras impuestas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión de fecha 21 de mayo de 2021.

En caso de que se produjera cualquier variación o modificación en las condiciones incluidas en la Declaración de vertido presentada ante este Ayuntamiento, que pudiera producir alteraciones en el vertido; deberá notificarse de manera inmediata a la Adjuntía de Medio Ambiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2º.- De acuerdo al Real Decreto 285/1999 de 22 de febrero, que modifica el Real Decreto 1137/1984 de 28 de marzo, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales, **la zona de despacho de pan debe estar ubicada de forma que el pan sin envasar esté depositado en anaqueles y estanterías y a una distancia tal, que quede fuera del alcance del público.**

3.- Según la Ordenanza Reguladora del Consumo indebido de bebidas alcohólicas, fomento de la convivencia y prevención de actuaciones antisociales se deberá cumplir el artículo 15 apartado 9: **“Queda prohibida la expedición de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales autorizados para ello, desde las 22,00 hasta las 7,00 horas del día siguiente.”**

Deberá colocarse en el establecimiento, de forma visible para el público, un cartel indicativo de la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad, conforme determina el artº 4 de la Ley 2/95, de 2 de marzo, de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, contra venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores

4º.- Será responsabilidad del titular el mantenimiento de las instalaciones en las condiciones actuales, garantizando su correcto funcionamiento.

5º.- Conforme determina el Decreto 72/1996, de 24 de junio, regulador de las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.

Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997, modificada con posterioridad por Orden de la citada Consejería de 22 de octubre de 2003.

4º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA PARCELA DENOMINADA COMO “AZARQUIEL”, ZOU 1 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE TOLEDO.-

1º.- En fecha 14 de septiembre de 2009, se suscribió acuerdo relativo a la autorización de uso temporal al Excmo. Ayuntamiento de Toledo por parte de la mercantil “Inversiones Doalca, S.L.” de la parcela denominada como “Azarquiel”, ZOU 1 del Plan de Ordenación Municipal de Toledo. Mediante dicho acuerdo, Inversiones Doalca, S.L. autorizó al Ayuntamiento el uso temporal y provisional de la mencionada parcela, durante 4 años, con la finalidad única, exclusiva y provisional de ser destinada a aparcamiento libre y gratuito de vehículos privados.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El mencionado acuerdo fue prorrogado en dos ocasiones: con fecha 11 de septiembre de 2013 (por un periodo de seis meses, es decir, hasta el día 13 de marzo de 2014) y con fecha 12 de marzo de 2014, por un período de nueve meses, hasta el 13 de diciembre de 2014.

Con fecha 10 de diciembre de 2014 se suscribió Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento y la citada mercantil, que fue ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de febrero de 2015. En el citado convenio el Ayuntamiento se comprometía a adscribir en la revisión del Plan de Ordenación Municipal de Toledo el sistema general SG-DV 31 al Sector PP 5 "Huerta del Rey" o a otro sector de suelo urbanizable, en el caso de que el futuro Plan de Ordenación Municipal no asignase edificabilidad al denominado actualmente Sector PP5; correspondiendo a la citada parcela de Azarquiel, en el sector que correspondiera, un aprovechamiento tipo de 0,62 u.a./m².

Asimismo, El Ayuntamiento de Toledo se comprometía a devolver la posesión y la plena disponibilidad de la parcela de Azarquiel a Inversiones Doalca, S.L. en el supuesto de que el Ayuntamiento de Toledo no hubiera aprobado inicialmente el documento de revisión del Plan de Ordenación Municipal de Toledo en el plazo máximo de 2 años, a contar desde la fecha del citado Convenio.

Con fecha 19 de abril de 2018 fue ratificado por el Ayuntamiento Pleno el Convenio Urbanístico, por el que se prorrogaba el anterior. El citado Convenio, firmado el 18 de junio de 2018 establecía los plazos de 2 y 4 años para la aprobación inicial y definitiva del Plan de Ordenación Municipal. En caso de incumplimiento de cualquiera de estos dos plazos, se preveía la devolución de la posesión y plena disponibilidad de la parcela a la Propiedad.

2º.- En el momento actual es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (D.O.C.M. de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (D.O.C.M. de 4 de agosto de 1987). Este documento cuenta con la Modificación Puntual número 28 aprobada definitivamente mediante Orden 197/2018 de la Consejería de Fomento, de 21 de diciembre de 2018 (D.O.C.M. de 28 de diciembre de 2018).

La parcela de Azarquiel se encuentra dentro del ámbito relativo al Casco Histórico de Toledo. En el Plan General se relegan todas las determinaciones del Casco Histórico al Plan Especial del Casco Histórico de Toledo (en adelante PECHT), que se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 17 de febrero de 1.997 (B.O.P. de 10 de marzo de 1.997), el cual ha sido objeto de la Modificación Puntual número 8, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de septiembre de 2018 (B.O.P. de 11 de octubre de 2018).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La mencionada parcela de Azarquel está clasificada como suelo urbano y se corresponde con un espacio libre público no edificable, asimilable a Sistema General de zonas verdes, tal y como se recogía en el Plan de Ordenación Municipal.

3º.- Transcurrido el plazo previsto para la aprobación inicial del Plan de Ordenación Municipal, en fecha 25/01/2021, por la representación procesal de INVERSIONES DOALCA SOCIMI, don Alejandro Fernández de Araoz y Marañón, don Alejandro Jaime Fernández de Araoz Gómez-Acebo, don Carlos María Fernández de Araoz Gómez-Acebo, doña Soledad Isabel Fernández de Araoz Gómez-Acebo, don Álvaro Fernández de Araoz Gómez-Acebo, don Isabel Sáenz Varona, doña Blanca Fernández de Araoz Sáenz, doña Inés Fernández de Araoz Sáenz, don Jaime Mateo Fernández de Araoz Saenz, doña Dolores Fernández de Araoz y Marañón, doña María Paz Barroso Fernández de Araoz, doña Sofía Carmen Barroso Fernández de Araoz, doña María Barroso Fernández de Araoz, doña Carmen Fernández de Araoz y Marañón, don Gonzalo Pedro Urquijo Fernández de Araoz, don Lucas Alfonso Urquijo Fernández de Araoz, doña Victoria Urquijo Fernández de Araoz, don Pedro Tadeo Urquijo Fernández de Araoz, don Jaime Urquijo Zobel de Ayala, doña Paloma Urquijo Zobel de Ayala y doña Mónica Rocío Urquijo Zobel de Ayala, se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo sobre el incumplimiento del Convenio Urbanístico de fecha 19/06/2018, sustanciado en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Toledo como procedimiento ordinario 25/2021 SECCIÓN D.

En fecha 7 de octubre de 2022, el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Toledo dicta sentencia en la que, considerando acreditado el cumplimiento de plazo sin que se haya aprobado el planeamiento comprometido, estima el recurso contencioso-administrativo y condena a restituir la posesión del solar propiedad de los demandantes, en el estado en que se encuentre, con imposición de costas limitadas a 1.000 euros.

Con fecha 24 de enero de 2023 tiene entrada en el Ayuntamiento Providencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Toledo sobre el procedimiento ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 3/2023 Sección D, por la que se requiere al Ayuntamiento para que manifieste si ha procedido al cumplimiento de la sentencia 253/2022 de 7.10.2022, dictada en el PO 25/2021 o manifieste los motivos que se lo impidan.

4º.- Tal y como se exponía en los Convenios Urbanísticos suscritos al efecto, *“El Ayuntamiento de Toledo considera que el aparcamiento construido en la citada parcela de Azarquel ha solucionado en gran medida el problema de estacionamiento de la zona de la estación AVE y que dicha infraestructura facilita las comunicaciones de la Ciudad, por lo que tiene la intención de continuar destinando dicha parcela al uso de aparcamiento.”*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por tanto, con el objeto de continuar destinando los citados terrenos a aparcamiento, procede la ejecución de la citada sentencia, a través de un procedimiento expropiatorio de la mencionada parcela de Azarquiel, de conformidad con el planeamiento vigente, que clasifica los suelos como urbanos y se corresponden con un espacio libre público no edificable, asimilable a Sistema General de zonas verdes, tal y como se recogía en el Plan de Ordenación Municipal.

4º.- De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo sobre la base del informe de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución de 25 de enero de 2023; en virtud de establecido en el artículo 126 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU) y en los artículos 9, 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Considerar implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación en relación con la expropiación de la parcela catastral 3232001VK1133A0001PW, al corresponderse con un espacio libre público no edificable, asimilable a Sistema General de Zonas Verdes de la Modificación Puntual 8 del PECHT.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del expediente expropiatorio, así como la relación inicial de bienes y derechos de titulares afectados:

- Parcela denominada de Azarquiel forma parte, sin que haya sido objeto de segregación registral, de la finca registral 208 del Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo, tomo 1293, libro 785, folio 218.
- Referencia catastral: 3232001VK1133A0001PW.
- Emplazamiento: entre el puente de Azarquiel y el puente de Alcántara. Sus linderos actuales son al norte con la N.400 (puente de Azarquiel) al sur con el Pº de la Rosa y puente de Alcantara; al este con el Pº de la Rosa y al oeste con las aguas del río Tajo
- Titular: por INVERSIONES DOALCA SOCIMI, S.A.
- Condición: Propietario
- Clase de suelo: urbano.
- Superficie afectada: 18.059,00 m2.

TERCERO.- Iniciar un periodo de información pública por plazo de 15 días a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y dar audiencia al interesado por igual plazo, con el fin de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5º.- REASIGNACIÓN DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RIEGO DE ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO DURANTE LOS AÑOS 2020-2023 (SERVICIOS 10/20).-

Descripción del expediente

| | |
|--|---|
| Unidad Gestora | 32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines |
| Órgano competente | Junta de Gobierno Local |
| Objeto/Finalidad | REASIGNACIÓN DE ANUALIDADES CONTRATO DE RIEGO DE ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO |
| Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario | 32103 1711 21001 |
| Importe total | 15.939,31 € |
| Tercero | B45259868 ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS SL |
| Fase del gasto | AD - Autorización-disposición del gasto |

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente se hallan resumidos en el Informe de la Técnico de Gestión de Zonas Verdes en los siguientes términos:**
 - “A fecha 4 de agosto de 2020, se formaliza el contrato de servicios “DE RIEGO DE ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”, adjudicándose por un importe total de 70.785,00 € durante los ejercicios 2020 a 2023.
Se autoriza un gasto de 23.595,00€ para cada uno de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.
Durante el ejercicio 2020 se facturan 12.761,89 €, lo que deja un crédito disponible de 10.833,11 € en la referencia contable 22020001357.
Durante el ejercicio 2021 se facturan 18.488,80 €, lo que deja un crédito disponible de 5.106,20 € en la referencia contable 22021000064.
Por lo anterior y, ante la falta de autorización de gasto para el ejercicio 2023, se solicita que se proceda a realizar la reasignación de anualidades del ejercicio 2020 a 2023 y 2021 a 2023 por una cantidad total de 15.939,31 €.”
- Informe-Propuesta de reasignación de anualidades suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de saldo de crédito disponible quedando retenido el importe que arriba se reseña.
- Informe de la Intervención General Municipal (Rfª 89/2023) en sentido favorable.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de reasignación de anualidades del referido contrato en los términos propuestos, sin que ello suponga modificación ni de la duración del contrato, ni del precio, ni de las prestaciones; que permanecerán invariables.

6º.- CERTIFICACIÓN Nº 16 DE EJECUCIÓN DE OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS Y ACCESIBILIDAD, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022.-

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 7º del contrato suscrito con la empresa “**CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.**” para la contratación de las “**EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS**”, por la Adjuntía de Obras e Infraestructuras se remite la certificación nº 16 correspondiente al mes de **diciembre/22**, por importe de **26.713,11 €**; una vez firmada por la Dirección de Obras y el contratista.

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar la certificación de que se deja hecha referencia.

7º.- APROBACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS.-

7.1) “RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLE FUENTE NUEVA”.- Ante la necesidad de acometer las obras detalladas seguidamente, que repercuten en el servicio que presta la empresa concesionaria de la explotación del servicio público de abastecimiento, distribución de agua y alcantarillado en el término municipal de Toledo (Tagus Servicios Integrales), y de conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada del Área a tenor de lo previsto en el artículo 168.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada de las obras que seguidamente se detallan y por los importes que también se indican, dejando constancia de que los precios se encuentran ajustados al Cuadro de Precios aprobado por el Colegio Oficial de Aparejadores de Guadalajara:

- **“RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLE FUENTE NUEVA con un importe de 6.819.- €.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Segundo.- Aprobar la inclusión de las citadas obras dentro de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria (Mejora A3.1.1 Importe asignado para la financiación a fondo perdido de infraestructuras hidráulicas y otras obras).

Tercero.- Adjudicar la realización de las obras a la concesionaria del servicio, TAGUS SERVICIOS INTEGRALES.

7.2) “EJECUCIÓN DE COLECTOR DE SANEAMIENTO EN CTRA. DE NAVALPINO”.- Ante la necesidad de acometer las obras detalladas seguidamente, que repercuten en el servicio que presta la empresa concesionaria de la explotación del servicio público de abastecimiento, distribución de agua y alcantarillado en el término municipal de Toledo (Tagus Servicios Integrales), y de conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada del Área a tenor de lo previsto en el artículo 168.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada de las obras que seguidamente se detallan y por los importes que también se indican, dejando constancia de que los precios se encuentran ajustados al Cuadro de Precios aprobado por el Colegio Oficial de Aparejadores de Guadalajara:

- **“EJECUCIÓN COLECTOR DE SANEAMIENTO EN CTRA. DE NAVALPINO, con un importe de 35.622,57 €.**

Segundo.- Aprobar la inclusión de las citadas obras dentro de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria (Mejora A3.1.1 Importe asignado para la financiación a fondo perdido de infraestructuras hidráulicas y otras obras).

Tercero.- Adjudicar la realización de las obras a la concesionaria del servicio, TAGUS SERVICIOS INTEGRALES.

8º.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE INMUEBLES SUJETOS A INSPECCIÓN TÉCNICA, DE INFORMES FAVORABLES DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (8).-

8.1) EXPEDIENTE: IEE favorable en en Calle San Torcuato nº 20 (37/22).-

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **10 de junio de 2022** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **10 de junio 2022** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle San Torcuato nº 20** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle San Torcuato nº 20** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a **María Isabel Díaz Guerrero** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **10 de junio de 2032**.

8.2) **EXPEDIENTE: IEE favorable en en Calle Zaragoza nº 13 (38/22) .-**

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **6 de junio de 2022** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **6 de junio 2022** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Zaragoza nº 13** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Zaragoza nº 13** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **6 de junio de 2032**.

8.3) EXPEDIENTE: IEE favorable en en Calle Zaragoza nº 11 (39/22).-

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **6 de junio de 2022** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **6 de junio 2022** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Zaragoza nº 11** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Zaragoza nº 11** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **6 de junio de 2032**.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8.4) EXPEDIENTE: IEE favorable en en Calle Zaragoza nº 9 (40/22) .-

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **6 de junio de 2022** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **6 de junio 2022** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Zaragoza nº 9** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Zaragoza nº 9** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **6 de junio de 2032**.

8.5) EXPEDIENTE: IEE favorable en en Calle Zaragoza nº 7 (41/22).-

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **6 de junio de 2022** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **6 de junio 2022** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Zaragoza nº 7** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Zaragoza nº 7** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **6 de junio de 2032**.

8.6) EXPEDIENTE: IEE favorable en en Calle Zaragoza nº 5 (42/22).-

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **6 de junio de 2022** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **6 de junio 2022** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Zaragoza nº 5** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Zaragoza nº 5** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **6 de junio de 2032**.

8.7) EXPEDIENTE: IEE favorable en en Calle Zaragoza nº 3 (43/22) .-

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **6 de junio de 2022** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **6 de junio 2022** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Zaragoza nº 3** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Zaragoza nº 3** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **6 de junio de 2032**.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8.8) EXPEDIENTE: IEE favorable en en Calle Zaragoza nº 1 (44/22).-

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **6 de junio de 2022** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **6 de junio 2022** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Zaragoza nº 1** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Zaragoza nº 1** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **6 de junio de 2032**.

9º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DERIVADAS DE LA BORRASCAS “FILOMENA”, CONSISTENTES EN EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA EN CEIP “GÓMEZ MANRIQUE” (OBRAS 25/22).-

Descripción del expediente

| | |
|-------------------------------------|--|
| Concejalía | Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio |
| Unidad Gestora | 31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo |
| Objeto del contrato de obras | ADJUDICACIÓN (FILOMENA) EJECUCIÓN CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN CEIP GÓMEZ MANRIQUE (OBRAS 25/22) |

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-01/02/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 29

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
 Alcaldesa-Presidenta
 NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
 Miagros Tolón Jaime
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2330538A4C2F9094EAE



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

| | |
|--|---------------------------------|
| Procedimiento | Abierto |
| Tramitación | Urgente |
| Aplicación presupuestaria | 31101.3421.63210 2022.2.32101.3 |
| Precio de adjudicación (IVA incluido) | 280.054,98 € |
| Duración | 3 |
| Fecha formalización del contrato (firma del contratista) | 15.11.2022 |
| Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo | 11.01.2023 |

Por los Servicios Técnicos competentes se ha dado cuenta al Concejal Delegado del Área, de la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras antes detalladas; de conformidad con lo preceptuado en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El acta ha sido suscrita por los técnicos intervinientes en la ejecución de las obras, según designación obrante en el expediente, así como por el representante de la empresa adjudicataria de las obras. En dicha acta se hace constar que comprobado el replanteo y siendo éste en todos sus puntos conforme al proyecto aprobado y adjudicado, se da orden al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras de referencia.

10º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DERIVADAS DE LA BORRASCA “FILOMENA”, CONSISTENTES EN EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DEL CEIP “GREGORIO MARAÑÓN” (OBRAS 24/22).-

Descripción del expediente

| | |
|------------------------------|---|
| Concejalía | Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio |
| Unidad Gestora | 31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo |
| Objeto del contrato de obras | ADJUDICACIÓN (FILOMENA) EJECUCIÓN CUBIERTA PISTA POLIDEPORTIVA EN CEIP GREGORIO MARAÑÓN (OBRAS 24/22) |



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

| | |
|--|---------------------------------|
| Procedimiento | Abierto |
| Tramitación | Urgente |
| Aplicación presupuestaria | 31101.3421.63210 2022.2.32101.3 |
| Precio de adjudicación (IVA incluido) | 237.855,87 € |
| Duración | 3 |
| Fecha formalización del contrato (firma del contratista) | 17.11.2022 |
| Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo | 20.12.2022 |

Por los Servicios Técnicos competentes se ha dado cuenta al Concejal Delegado del Área, de la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras antes detalladas; de conformidad con lo preceptuado en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El acta ha sido suscrita por los técnicos intervinientes en la ejecución de las obras, según designación obrante en el expediente, así como por el representante de la empresa adjudicataria de las obras. En dicha acta se hace constar que comprobado el replanteo y siendo éste en todos sus puntos conforme al proyecto aprobado y adjudicado, se da orden al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras de referencia.

11º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DERIVADAS DE LA BORRASCA “FILOMENA”, CONSISTENTES EN EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DEL CEIP ÁNGEL DEL ALCÁZAR (OBRAS 27/22).-

Descripción del expediente

| | |
|------------------------------|---|
| Concejalía | Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio |
| Unidad Gestora | 31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo |
| Objeto del contrato de obras | ADJUDICACIÓN (FILOMENA) EJECUCIÓN CUBIERTA PISTA POLIDEPORTIVA CEIP ÁNGEL DEL ALCÁZAR (OBRAS 27/22) |
| Procedimiento | Abierto |

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-01/02/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 31

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcalde/a-Presidente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2330538A4C2F9094EAE

NOMBRE:
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón Jaime



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

| | |
|--|----------------------------------|
| Tramitación | Urgente |
| Aplicación presupuestaria | 31101.3421.63210 2022 2 3210 1 3 |
| Precio de adjudicación (IVA incluido) | 286.825,38 € |
| Duración | 3 MESES |
| Fecha formalización del contrato (firma del contratista) | 17.11.2022 |
| Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo | 20.12.2022 |

Por los Servicios Técnicos competentes se ha dado cuenta al Concejal Delegado del Área, de la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras antes detalladas; de conformidad con lo preceptuado en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El acta ha sido suscrita por los técnicos intervinientes en la ejecución de las obras, según designación obrante en el expediente, así como por el representante de la empresa adjudicataria de las obras. En dicha acta se hace constar que comprobado el replanteo y siendo éste en todos sus puntos conforme al proyecto aprobado y adjudicado, se da orden al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras de referencia.

12º.- SOLICITUD DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN DESDE EL DEPÓSITO DE PALOMAREJOS A SANTA BÁRBARA Y SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA (ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE PICADAS).-

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, el Secretario General de Gobierno informa lo siguiente:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Con fecha de 12 de noviembre de 2002 se suscribe Convenio entre la Sociedad Estatal de Aguas de la Cuenca del Tajo S.A y el Ayuntamiento de Toledo para la construcción de obras de conexión desde el depósito de Palomarejos a Santa Bárbara y Santa María Benquerencia (abastecimiento de Aguas de Picadas) en Toledo.

2.- Posteriormente, el día 2 de abril de 2004, ambas partes suscriben convenio para la explotación de la citada infraestructura, cuya duración inicial era de 15 años, en virtud del cual Ayuntamiento de Toledo ha satisfecho las tarifas que se contenían en el mismo, como contraprestación de las labores de operación y mantenimiento de aquella.

3.- Ante la finalización del plazo pactado, por parte de la actual AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. (anteriormente denominada Aguas de la Cuenca del Tajo S.A), en adelante ACUAES, se formula propuesta de Adenda al anterior convenio en la que se establece que se mantendrá vigente, y con ello el mantenimiento a cargo de ACUAES mientras la infraestructura preste sus servicios y, en todo caso, hasta la JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-01/02/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 32

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2330538A4C2F9094EAE

NOMBRE:
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Milagros Tolón Jaime



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

completa devolución por parte del Ayuntamiento del importe de la inversión que ACUAES entiende que anticipó, con base al Convenio de Gestión directa formalizado entre el entonces Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y ACUAES con fecha de 30 de junio de 2014.

CONSIDERACIONES

Primera. - Amortización de la inversión.

Las obras que se llevaron a cabo para la construcción de la infraestructura fueron financiadas de la siguiente forma:

- a) El 65% del coste total de ejecución se financiará mediante Fondos Europeos, anticipando Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A. la financiación cubierta de esta forma, y reintegrándose de lo aportado con cargo a los auxilios hechos efectivos.
- b) El 10% del coste total de ejecución, por aportación de Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A., de sus fondos propios -obsérvese que no se le atribuyó carácter reintegrable-.
- c) El 25% restante del coste total de ejecución por aportación del Ayuntamiento de Toledo, con cargo al componente fijo de la tarifa definida en el presente Convenio.

El Ayuntamiento de Toledo asumió, además, la obligación de proporcionar los terrenos necesarios para la realización de las obras, libre de cargas, que no se tuvieron en cuenta a la hora de determinar el coste total de ejecución de las obras.

Ya en la fecha en que se propuso formalización de una Adenda por parte de ACUAES, la inversión realizada por ésta se encontraba totalmente amortizada, habiéndose incluso excedido, pues ACUAES había percibido en ese momento por parte de este Ayuntamiento 321.310 euros del 10% del coste total de ejecución aportado por ésta; fondos propios que pretendía recuperar sin cobertura convencional, en base al Convenio de Gestión directa formalizado entre el entonces Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y ACUAES con fecha de 30 de junio de 2014.

Es decir, sobre la base de tal convenio suscrito con un tercero ajeno a las partes firmantes de los Convenios formalizados con fecha de 12 de noviembre de 2022 y 2 de abril de 2004, pretendía modificar el régimen de financiación previsto en tales Convenios.

Segunda. -La infraestructura está adscrita a un servicio de plena competencia municipal.

No parece adecuado que una infraestructura cuya inversión ha amortizado plenamente ACUAES, y ha sido sufragada más que mayoritariamente por el Ayuntamiento -con fondos propios y como beneficiario de ayudas europeas-, siga sin ser entregada a este Ayuntamiento para su integración en el servicio municipal de agua potable.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Ha de recordarse que el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé la competencia municipal sobre el abastecimiento de agua potable a domicilio, siendo, además, un servicio de prestación obligatoria en todos los municipios como determina el artículo 26.1 a) de dicho cuerpo legal.

Tercera. – Continuidad por parte de ACUAES en la explotación de la infraestructura-

Ni desde el punto de vista operativo, ni desde el punto de vista de una eficiente gestión, ni siquiera de la entidad de la inversión realizada en su día por ACUAES, es necesaria ni proporcional la continuidad de dicha entidad en la explotación de la infraestructura, que debe corresponde al Ayuntamiento de Toledo, previa cesión definitiva de aquella.

Cuarta. - Liquidación del Convenio

Deberá procederse a liquidar el convenio, fijándose las obligaciones y derechos de las partes pendientes en su caso y, en particular, reintegrando a este Ayuntamiento el importe abonado en exceso a ACUAES hasta la fecha de amortización de la inversión recogida en el Convenio de 2 de abril de 2004.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero. - Solicitar del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, al que se adscribe Aguas de las Cuencas de España, S.A., la cesión con carácter definitivo al Ayuntamiento de Toledo de las obras de conexión desde el depósito de Palomarejos a Santa Bárbara y Santa María de Benquerencia (abastecimiento de Aguas de Picadas).

Segunda. - Liquidar el convenio formalizado con fecha de 2 de abril de 2004 con la entonces denominada Sociedad Estatal de Aguas de la Cuenca del Tajo S.A, actualmente ACUAES, para la explotación de la citada infraestructura; debiéndose fijar las obligaciones y derechos de las partes pendientes en su caso y, en particular, reintegrando a este Ayuntamiento el importe abonado en exceso a ACUAES hasta la fecha de amortización de la inversión.

13º.- SOLICITUD DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRATAMIENTO DE OLORES UBICADA EN LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA.-

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, el Secretario General de Gobierno informa lo siguiente:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha de 29 de julio de 2010 se suscribe Convenio entre la Sociedad Estatal de Aguas de la Cuenca del Tajo S.A y el Ayuntamiento de Toledo para la construcción y explotación de la actuación denominada “*Tratamiento de olores de la E.D.A.R. de Santa María Benquerencia*”, creando la infraestructura correspondiente enclavada en las propias instalaciones del a citada E.D.A.R.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-01/02/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 34

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcalde/a-Presidente

NOMBRE:
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2330538A4C2F9094EAE



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONSIDERACIONES

Primera. - Amortización de la inversión.

Las obras que se llevaron a cabo para la construcción de la infraestructura fueron financiadas de la siguiente forma:

- a) Un 50% de la inversión anticipado por Aguas de la Cuenca del Tajo S.A. con cargo a sus fondos propios, que debía devolverse en 15 anualidades del mismo importe.
- b) El 50% restante financiado a través préstamo a suscribir por Aguas de la Cuenca del Tajo S.A.

El Ayuntamiento ha tenido que satisfacer una tarifa con un elemento fijo (amortización del préstamo), y una tarifa variable destinada a abonar los gastos generales y de administración, en proporción al peso específico de la actuación sobre el importe total de las actuaciones encomendadas a Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A.

Segunda.- La infraestructura está adscrita a un servicio de plena competencia municipal.

Así lo determina el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, que prevé la competencia municipal sobre la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Tercera. – Continuidad por parte de ACUAES en la explotación de la infraestructura-

Ni desde el punto de vista operativo, al enclavarse la infraestructura en las s de la E.D.A.R. dado que se realizó sobre terrenos e instalaciones municipales siendo un elemento de importancia cualitativa y cuantitativa meramente accesorio y, por lo tanto, menor, ni desde el punto de vista de una eficiente gestión, es necesaria ni proporcional la continuidad de dicha entidad en la titularidad de la infraestructura, que debe corresponder al Ayuntamiento de Toledo, previa cesión definitiva de aquella, máxime cuando se viene gestionando a través de las empresas concesionarias municipales del abastecimiento de agua potable y del saneamiento y depuración de aguas residuales.

Cuarta. - Liquidación del Convenio

Deberá procederse a liquidar el convenio, fijándose las obligaciones y derechos de las partes pendientes.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero. - Solicitar del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, al que se adscribe Aguas de las Cuencas de España, S.A., la cesión con carácter definitivo al Ayuntamiento de Toledo la actuación denominada "*Tratamiento de olores de la E.D.A.R. de Santa María Benquerencia*".



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Segunda. - Liquidar el convenio formalizado con fecha de 29 de julio de 2010 con la entonces denominada Sociedad Estatal de Aguas de la Cuenca del Tajo S.A., actualmente ACUAES, para la explotación de la citada infraestructura; debiéndose fijar las obligaciones y derechos de las partes pendientes, en su caso.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

14º.- ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y EL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE TOLEDO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN CICLO DE CINE MÉDICO.- ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Toledo tiene entre sus competencias el desarrollo y fomento de actividades culturales en la ciudad, en todas sus formas, siendo el cine una de las actividades con mayor arraigo y eficacia en la ciudad.

El Colegio Oficial de Médicos tiene entre sus fines estatutarios la promoción de los niveles científicos, culturales, económicos y sociales de los colegiados, lo que incide directamente en la ciudad de Toledo.

El interés común por la promoción y formación cultural, entre ambas instituciones, facilita el establecimiento y desarrollo de diferentes líneas de colaboración, siendo una de ellas el ciclo de cine médico a desarrollar en la sala Thalía, entre los meses de marzo y noviembre.

Existe informe jurídico favorable a la suscripción del Convenio emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 1 de los corrientes.

HECHOS.

Un año más, la Fundación La Caixa ofrece al Ayuntamiento de Toledo la posibilidad de mostrar el desarrollo y ejecución de la primera edición del Ciclo de Cine Médico en la ciudad de Toledo (sala Thalía, último jueves de los meses de marzo, abril, mayo, junio, octubre y noviembre). Supone una oportunidad única para reflexionar, debatir y formar a la ciudadanía en materia de salud, además de convertirse en un foro de máxima actualidad e innovación de todo cuanto acontece en el mundo de la sanidad: instalaciones, servicios, formación y profesionales del sector.

Además, la gratuidad de la actividad junto con la accesibilidad universal al ciclo cinematográfico supone una perfecta interacción entre ciudadanos y profesionales, que se complementa, perfectamente, con la cercanía del Hospital Universitario de Toledo.

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 1 de febrero de 2023.

Vista la documentación arriba referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Aprobar la firma del convenio entre Ayuntamiento de Toledo y el Colegio Oficial de Médicos de Toledo.
2. Publicar la presente resolución en la forma que legalmente proceda.
3. En toda la difusión gráfica y sonora deberá incluirse la colaboración entre el Ayuntamiento de Toledo y el Colegio Oficial de Médicos de Toledo.
4. Autorizar la cesión gratuita del espacio de la Sala Thalía los días solicitados.
5. Todos los gastos de las proyecciones serán asumidos por el Colegio Oficial de Médicos de Toledo.

15º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS “TRABAJOS CONSISTENTES EN ALQUILER Y PROYECCIÓN DE PELÍCULAS PARA EL CINECLUB MUNICIPAL DE TOLEDO” (SERVICIOS 23/22).-

Descripción del expediente

| | |
|---|--|
| Concejalía | Concejalía-Delegada de Educación, Cultura, Patr. Histórico., Patr. Documental e Infancia |
| Unidad Gestora | 42102 - Sección de Educación y Cultura |
| Objeto del contrato | LICITACIÓN CONTRATO CINE-CLUB MUNICIPAL DE TOLEDO (SERVICIOS 23/22) |
| Tipo de Contrato | 2. Servicios |
| Procedimiento | Abierto |
| Tramitación | Ordinaria |
| Aplicación presupuestaria | 42102/3341/22725 |
| Presupuesto base licitación (IVA incluido) | 136.730,00 € |
| Valor estimado | 169.500,00 € |
| Duración | 2 años |
| Prórroga | Sí |
| Modificación prevista | NO |
| Tipo de licitación | A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación. |

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-01/02/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 37



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 11 de enero de 2023 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 26 DE ENERO DE 2023. Acto privado electrónico de examen de la documentación general y propuesta de adjudicación a favor de la mejor oferta,** correspondiente a la presentada por SPOTSALES, S.L. (B45700689), dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento.
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario, en la cantidad total de 135.520,00.-€.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 205/2023).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el contrato relativo a ejecución de los **“TRABAJOS CONSISTENTES EN ALQUILER Y PROYECCIÓN DE PELÍCULAS PARA EL CINECLUB MUNICIPAL DE TOLEDO”** a favor de la mejor oferta, correspondiente a la presentada por **SPOTSALES, S.L. (B45700689)**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** SPOTSALES, S.L. (B45700689)
- **Precio de adjudicación:** 135.520,00 €
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 112.000,00 €
 - IVA (21%): 23.520,00 €
 - Total: 135.520,00 €
- **Duración del contrato:** Veinticuatro (24) meses, a contar desde la formalización del mismo.
- **Prórroga prevista:** Doce (12) meses, con un plazo de preaviso de dos (2) meses antes de la finalización del contrato.
- **Modificación prevista:** No.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

• **Lugares de ejecución del contrato:**

- Edificio Toletvm, sito en la Avenida de Madrid, una sesión (lunes) a las 20,00 horas.
- Teatro de Rojas, sito en la Plaza Mayor, dos sesiones (martes) a las 19,00 horas y a las 22,00 horas.
- Sala Thalía en el centro social de Santa María de Benquerencia, sito en la calle Río Alberche, una sesión (miércoles) a las 20,00 horas.

Por causas excepcionales, se podrán modificar los espacios, días y horarios, siempre con la autorización de la Concejalía de Cultura.

• **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla lo siguiente:

- Número de películas a proyectar superiores a las exigidas en la cláusula 2 del PPT: 1 en tres espacios.
- Número de películas a proyectar para el público juvenil: 1 en 3 espacios establecidos en la cláusula 2 del PPT.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

16º.- MEMORIA SOBRE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2022.-

1º.- El apartado 3 del artículo 10 del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Toledo, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia (B.O.P. número 27 de 3 de febrero de 2006), dispone:

“El Presidente del Tribunal elevará, en los dos primeros meses de cada año, al Pleno de la Corporación, a través de la Junta de Gobierno Local, una memoria en la que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias.”

2º.- En cumplimiento del citado precepto, la Presidencia del Tribunal remite la Memoria correspondiente al año 2022. En la elaboración de dicha memoria se ha contado con la documentación a que se refiere el artículo 13.1.i) del Reglamento Orgánico, que obra en los archivos de ese Tribunal y que se encuentra a disposición del Pleno de la Corporación y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- De la presente Memoria ha tomado oportuna cuenta el Tribunal en Pleno, en sesión de fecha 25 de enero de 2023; habiendo sido dictaminada favorablemente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Tomar conocimiento de la Memoria sobre la actividad desarrollada por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Toledo durante el ejercicio 2022 y su elevación al Pleno de la Corporación.

17º.- DETERMINACIÓN DE RÉGIMEN TARIFARIO EJERCICIO 2023 DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE AGUA MUNICIPAL EN EL BARRIO DE PALOMAREJOS DE TOLEDO.-

Contratista: SUPERA TOLEDO, S.L.

- Porcentaje objeto de revisión ejercicio 2023: 5,70%.
- Conforme a cuadro tarifario presentado por el contratista para 2023.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- **Antecedentes:** Contrato sobre el asunto referenciado en el epígrafe, suscrito con SUPERA TOLEDO, S.L. en 22-10-2009 que establece:
 - Inversión total del proyecto: 8.019.793,33 euros.
 - Plazo concesional: 40 años.
 - Canon Municipal: 6.000 €/año, revisables anualmente en función de IPC.
 - Régimen tarifario: el objeto de oferta para el primer año de explotación, debiendo expresamente formar parte integrante del contrato y sin perjuicio de su autorización anual posterior.
- Informe del Jefe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros de fecha 30-01-2023, conforme a la solicitud formulada por el contratista, en los siguientes términos:
 1. Se informa favorablemente la solicitud de SUPERA TOLEDO S.L. de revisar las tarifas para 2023 en el 5,70% correspondiente al IPC de 2022, según la relación de precios que se adjunta. La Concejalía de Deportes debería informar del grado de cumplimiento de los servicios y actividades que se prestan en el Centro del Agua.
 2. Los asuntos pendientes de Resolución en estos momentos son:
 - Consecuencias de aplicación de Sentencia dictada con fecha 16-9-2022 por el Juzgado Nº 3 Contencioso/Administrativo de Toledo por el cierre de las pistas de Pádel.
 - Resolución pendiente de emitir por el reequilibrio por el COVID-19.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-01/02/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 40



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Orden de Inicio de la Concejalía delegada de Hacienda y Patrimonio.
- **Informe jurídico favorable emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 1 de los corrientes, en los términos del informe emitido por el Gabinete de Estudios Económico-Financieros.**
- **Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 234/2023), con observaciones en los términos del informe emitido por el Gabinete de Estudios Económico-Financieros.**

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

Previsión al efecto en los Pliegos de cláusulas:

- Art. 5.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT): Se establecerá la oferta con todas las actividades que se ofrecen, precio de abonados, precios de utilización puntual y precios de cursos de natación, cursillo especiales, etc... Estos precios se actualizarán anualmente con el Índice de Precios al Consumo. En caso de actividades nuevas que no dispongan de precio, se realizará la propuesta justificada al Patronato Deportivo Municipal de Toledo“.
- Art. 47 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP):
 - Apartado b) últ. Párrafo: El concesionario deberá informar al Ayuntamiento por escrito y cuando lo solicite éste sobre cualquier aspecto de la concesión.
 - Apartado j): el concesionario llevará los adecuados controles financieros además de la auditorias previstas en este pliego, así como los gastos y costes de la actividad para que el Ayuntamiento pueda conocer el estado financiero de la concesión en cualquier momento del periodo de construcción o explotación del Centro deportivo, incluyendo un registro informático de todo su inmovilizado, perfectamente individualizado y valorado. El concesionario estará obligado a informar al Ayuntamiento en el plazo máximo de siete (7) días naturales sobre cualquier aspecto que le sea requerido en relación con sus estados financieros.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la solicitud de SUPERA TOLEDO S.L. de revisión de las tarifas para 2023 en el 5,70% correspondiente al IPC de 2022, en los términos del informe emitido por el Gabinete de Estudios Económico-Financieros.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

18º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES INVENTARIADOS CON CÓDIGOS GPA 12681; GPA 12682; GPA 12683, SITUADOS ENTRE LOS Nº 5 Y Nº 13 DE LA C/ DE LOS BÉCQUER, EN EL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-

Datos del expediente

| | |
|----------------------------|--|
| Concejalía | Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio |
| Unidad Gestora | 21301 – Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales. |
| Objeto del contrato | Enajenación, mediante subasta, de los Inmuebles Municipales Inventariados con códigos 12681; GPA 12682; GPA 12683, situados entre los nº 5 y nº 13 de la C/ de los Bécquer , en el Casco Histórico de Toledo . |
| Tipo de Contrato | Contrato patrimonial |
| Procedimiento | Subasta |
| Tramitación | Ordinaria |
| Precio licitación | 586.392,26 € <input checked="" type="checkbox"/> CON IVA, para el caso de proceder |
| Valor estimado | 484.621,70 € |
| Tipo de licitación | Al alza |

El expediente contiene la siguiente documentación mínima:

- Informe del Técnico de Patrimonio sobre valoración del terreno objeto de enajenación.
- Orden de inicio de expediente.
- Documentación justificativa de los siguientes puntos: necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Certificado de la incorporación del bien al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con la calificación jurídica de Bienes Patrimoniales.
- Certificaciones catastral y registral de la finca objeto de enajenación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), y sus correspondientes anexos, y de Prescripciones Técnicas.
- Propuesta a la Junta de Gobierno de La Ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 26 de enero de 2023.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 138/2023)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de enajenación, mediante subasta, de los inmuebles municipales inventariados con códigos GPA 12681; GPA 12682; GPA 12683, situados entre los nº 5 y nº 13 de la C/ De los Bécquer, en el Casco Histórico de Toledo, y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego de Cláusulas Administrativas, comprensivo de prescripciones técnicas y los Anexos al mismo.

TERCERO.- Establecer un tipo de licitación al alza de 484.621,70 €, más IVA (101.770,56 €), ascendiendo a un importe total de 586.392,26 € para el caso de proceder su devengo.

19º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONVOCADO PARA LA “CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE PLAZAS DE GARAJE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS/MOTOS VACANTES UBICADAS EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS. DOS LOTES.- LOTE 1 (PLAZA Nº 26) –APARCAMIENTO DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA” (PATRIMONIALES 7/22).-

Descripción del expediente

| | |
|----------------------------|--|
| Concejalía | Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio |
| Unidad Gestora | 21301 - Patrimonio y Contratación |
| Objeto del contrato | ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CESIÓN DE USO DE PLAZAS DE GARAJE VACANTES, INCLUIDAS EN EL LOTE 1. PARKING SAN JUAN DE LA PENITENCIA (PATRIMONIALES 07/22) |
| Tipo de Contrato | Contrato patrimonial |



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

| | |
|--|---|
| Procedimiento | Adjudicación directa |
| Tramitación | Ordinaria |
| Aplicación presupuestaria | 10.339.99 |
| Presupuesto base licitación (IVA incluido) | 15.900,00 € |
| Valor estimado | 22.260,00 € |
| Duración | 60 |
| Prórroga | Sí |
| Modificación prevista | NO |
| Tipo de licitación | Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación |

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 11 de enero de 2023 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 26 DE ENERO DE 2023. Acto privado electrónico de examen de la documentación general y propuesta de adjudicación a favor de la mejor oferta, correspondiente a la presentada por Juan Carlos Palomino Quijorna (**9138**), licitador propuesto, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento.**
- Propuesta **económica de reconocimiento de ingresos** formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario, en la cantidad total de 3.900 € (canon concesional 5 años).
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 210/2023).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato relativo a **“CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE PLAZAS DE GARAJE-APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS/MOTOS VACANTES UBICADAS EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOS LOTES.- LOTE 1 (PLAZA Nº 26)–APARCAMIENTO DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA”, a favor de la mejor oferta; correspondiente a la presentada por **Juan Carlos Palomino Quijorna (**9138**)**, **licitador propuesto**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a**: Juan Carlos Palomino Quijorna (**9138**).
- **Plaza que se adjudica**: Finca nº 54, plaza nº 26, planta sótano 2ª, TIPO C (Coche y moto).
- **Precio de adjudicación (canon concesional mensual)**: 65 €
- **Importe de adjudicación (canon concesional 5 años)**: 3.900 €
- **Revisión del canon concesional**: No procede revisión de precios.
- **Duración del contrato**: CINCO (5) AÑOS, contados desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por dos (2) años más; (siete en total incluidas las prórrogas en períodos de 1+1 año).
- **Otras condiciones de adjudicación**: De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.
 - Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de usuarios.
 - Será de cuenta del adjudicatario la liquidación correspondiente del ITPAJD, según disponen los arts. 10 y 11 de la Ley 9/2008, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Tributos cedidos; así como la de otros impuestos o tasas que resulten legalmente procedentes.

20º.- INSTANCIAS VARIAS.-

AUTORIZACIÓN AL PATRONATO DE ROJAS PARA INSTALAR 200 BANDEROLAS EN LA CIUDAD DE TOLEDO ANUNCIANDO EL MUSICAL PETER PAN.-

ANTECEDENTES.

La programación del Teatro de Rojas, correspondiente al primer semestre de 2023, tiene prevista la representación del Musical Peter Pan, de la empresa PT EL MUSICAL PROPERTIES AIE y Atresmedia, para los días 11 y 12 de marzo. Con el objetivo de agilizar la venta de entradas, el Teatro de Rojas y la empresa PT EL MUSICAL PROPERTIES AIE, productora, muestran la intención de hacer publicidad del evento en la ciudad, mediante el despliegue de banderolas en las farolas. A tal efecto, cursa solicitud de instalación y de exención de tasas, alegando que es una actividad municipal, gestionada desde el Patronato del Teatro Rojas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación, en el ámbito de la ciudad, declarada Patrimonio de la Humanidad, fue aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de Toledo del 20 de julio de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, el viernes, 11 de agosto de 2017, siendo su objeto regular las instalaciones publicitarias visibles desde la vía pública compatibilizando la actividad con la protección, conservación, restauración, difusión y fomento de los valores artísticos, históricos, arqueológicos, típicos y tradicionales del patrimonio arquitectónico de la ciudad y de los elementos naturales o urbanos de interés; estableciendo limitaciones, controlando el número de instalaciones publicitarias y unificando criterios de normalización.

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada del Área, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de autorización cursada por el Patronato del Teatro de Rojas, para la instalación de 200 banderolas (de 900x1.200 mm, con diferente creatividad en cada una de sus caras) entre los días 11 de febrero y 12 de marzo, en los siguientes emplazamientos:

- Avda. Adolfo Suárez. 50 farolas.
- Glorieta del Granadal. 10 farolas.
- Avda. Castilla-La Mancha. 32 farolas.
- Avda. Madrid. 35 farolas.
- Marqués de Mendigorría. 10 farolas.
- Puente de la Cava. 36 farolas.
- Avda. Barber. 35 farolas.
- Avda. Europa. 45 farolas.
- Rotonda Carril Ávila.
- General Villalba.
- Calle Alberche.

SEGUNDO.- Dado que se trata de una actividad municipal, gestionada desde el Patronato del Teatro Rojas, se acuerda eximirles del abono de las tasas correspondientes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

21º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

22º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

22º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

22º Bis.1) PRÓRROGA Nº 1 DEL CONTRATO DE “EJECUCIÓN DE TRABAJOS CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS LODOS GENERADOS EN LOS TRATAMIENTOS BIOLÓGICOS DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE TOLEDO” (SERVICIOS 14/22).-

Datos del expediente

| | |
|--|---|
| Concejalía | Concejalía-Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Inst. |
| Unidad Gestora | 32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras |
| Objeto del contrato | PRÓRROGA SERVICIO DE RETIRADA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS LODOS GENERADOS EN LOS TRATAMIENTOS BIOLÓGICOS DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE TOLEDO |
| Tipo de Contrato | 2. Servicios |
| Fecha de formalización del contrato | 01/08/2022 |
| Plazo de duración prevista | 6 MESES |
| Contratista | B02876332 SACYR CIRCULAR, S.L.U. |
| Aplicación presupuestaria | 32101-1602-22727 |
| Importe de adjudicación del contrato (IVA incluido) | 49.500,00 € |
| Precio adjudicación del contrato (IVA incluido) | 10,73 €/ TONELADA |
| Importe de la prórroga (IVA incluido) | 49.500,00 € |
| Duración de la prórroga propuesta | 6 |



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

| | |
|---------------------|-----------------------------------|
| Nº de la Prórroga | 1 |
| Periodo comprendido | Entre 01/02/2023 hasta 31/07/2023 |

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
2. Propuesta de prórroga con el tercero indicado.
3. Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato citado y del gasto correspondiente en fase AD.
4. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
5. Conformidad del tercero indicado.
6. Informe jurídico favorable -con observaciones- de la Secretaría General de Gobierno.
7. Fiscalización conforme -con observaciones- de la Intervención General Municipal (Rfª 235 233/2023)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 49.500,00 € euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la **prórroga** del contrato de “EJECUCIÓN DE TRABAJOS CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS LODOS GENERADOS EN LOS TRATAMIENTOS BIOLÓGICOS DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE TOLEDO” (SERVICIOS 14/22) suscrito con B02876332 SACYR CIRCULAR, S.L.U., por un periodo de 6 meses comprendido entre 01/02/2023 hasta 31/07/2023.

22º Bis.2) ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE “ADECUACIÓN DE SUPERFICIE PARA APARCAMIENTO ENTRE GLORIETA DE SABATINI, AVDA. CARLOS III Y CALLE CAMINO DE MOLINERO” (OBRAS 47/22).-

Descripción del expediente

| | |
|----------------|--|
| Concejalía | Concejalía-Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Inst. |
| Unidad Gestora | 32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras |



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

| | |
|--|---|
| Objeto del contrato | PROYECTO DE ADECUACIÓN DE SUPERFICIE PARA USO DE APARCAMIENTO ENTRE LA GLORIETA DE SABATINI, LA AVENIDA DE CARLOS III Y LA CALLE CAMINO DEL MOLINERO (TOLEDO) OBRAS 47/22 |
| Tipo de Contrato | 3. Obras |
| Procedimiento | Abierto simplificado criterios solo Matemáticos |
| Tramitación | Ordinaria |
| Aplicación presupuestaria | 32101.1532.619.00. Código 2022.2.32101.1 |
| Presupuesto base licitación (IVA incluido) | 699.470,16 € |
| Valor estimado | 578.074,51 € |
| Duración | 6 meses |
| Prórroga | Sí |
| Modificación prevista | NO |
| Tipo de licitación | A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación. |

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23/12/2022.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 29/12/2022.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 18/01/2023.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Dos (2).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 19 DE ENERO DE 2023. Acto privado electrónico de apertura de único Sobre (A): “DECLARACIÓN RESPONSABLE/PROPOSICIÓN ECONÓMICA/CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS”, de clasificación y propuesta de adjudicación a favor de la oferta suscrita por GOSADEx SL (B45351533), al resultar la más ventajosa económicamente.**
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario, en la cantidad total de 676.012,06 €.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 236/2023).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

➤ **Adjudicar las obras objeto del presente contrato a favor de la oferta suscrita por la Entidad GOSADEx S.L. (B45351533), al resultar la más ventajosa económicamente; en los siguientes términos:**

- **Adjudicatario/a:** GOSADEx SL (B45351533)
- **Precio de adjudicación:** 676.012,06 €
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 558.687,66 €
 - IVA (21 %): 117.324,41 €
 - Total: 676.012,06 €
- **Duración del contrato:** Seis (6) meses, a contar desde la fecha de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo, que deberá realizarse dentro del plazo máximo de un (1) mes desde la formalización del contrato.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
 - Ampliación del plazo de garantía sobre el previsto en el Cuadro de Características del PCAP: Cuatro (4) años.
 - Aseguramiento de la calidad: 3 % del porcentaje del P.E.M.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

22º Bis.3) AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRECIO DE OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UN QUIOSCO DE PRENSA, FRUTOS SECOS Y ALIMENTACIÓN ENVASADA.- DOS LOTES:

**LOTE 1.-QUIOSCO SITO EN LA AVDA DE LA RECONQUISTA
LOTE 2.- QUIOSCO SITO EN LA C/ ANDALUCÍA**

Datos del expediente

| | |
|----------------------------|--|
| Concejalía | Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio |
| Unidad Gestora | 21301 – Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales. |
| Objeto del contrato | OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UN QUIOSCO DE PRENSA, FRUTOS SECOS Y ALIMENTACIÓN ENVASADA.- DOS LOTES: <ul style="list-style-type: none">- LOTE 1.-QUIOSCO SITO EN LA AVDA DE LA RECONQUISTA- LOTE 2.- QUIOSCO SITO EN LA C/ ANDALUCÍA |

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-01/02/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 50



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

| | |
|------------------------------|---|
| Tipo de Contrato | 1. Ocupación privativa |
| Procedimiento | Concurso |
| Tramitación | Ordinaria |
| Precio licitación | 28.800,00 € (No procede IVA) |
| Valor estimado | 36.000,00 € |
| Duración | 96 meses |
| Prórroga | Sí, 24 meses |
| Modificación prevista | NO |
| Tipo de licitación | Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación |

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del precio de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por analogía con lo establecido en el art. 4, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales (RBEL).
3. Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de sus correspondientes anexos.
4. Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. Informe jurídico favorable de la Secretaría General de Gobierno.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 235 /2023)

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego de Cláusulas Administrativas y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Aprobar un ingreso por importe mínimo de 28.800,00 €, por la totalidad de anualidades fijadas en el contrato, resultando:

- Importe neto: 28.800,00 €
- IVA: 0,00 €
- Importe total: 28.800,00 €

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

22º Bis.4) SOLICITUD DE REVISIÓN DE PROYECTOS/RECURSO FORMULADO POR “MACROSAD SCA”, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO” (SERVICIOS 9/22).-

En relación con el asunto descrito en el epígrafe, el Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales con la conformidad de la Secretaría General de Gobierno informa en los siguientes términos:

I. Antecedentes

a).- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en resolución adoptada en su sesión del día 27 de abril de 2022, aprobó el inicio de expediente del contrato referenciado, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, y sujeto a regulación armonizada, así como el gasto correspondiente por un importe total de 1.740.124,80 €, IVA incluido, y un plazo de duración de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por 24 meses en períodos de 12+12 a contar desde el acta de inicio de la prestación del servicio.

b).- En el expediente constan los informes preceptivos emitidos por la Asesoría Jurídica y la Intervención General, acreditativo de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, ambos de fecha 25 de abril de 2022.

c).- Para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno, según consta en el expediente, se publicó anuncio en el DOUE con fecha 13 de mayo de 2022 y en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 11 de mayo del mismo año.

d).- Finalizado el plazo de presentación de ofertas fijado a las 23:59 horas del día 13 de junio de 2022, a esta licitación han concurrido 11 licitadores.

e).- Previa tramitación legal del expediente, según consta en la documentación obrante en el mismo, el 29 de diciembre de 2022 por la Junta de Contratación se adopta acuerdo por un lado, de clasificación de ofertas y su elevación al órgano de contratación y, por otro, de **exclusión de las empresas; entre ellas, “MACROSAD SCA”**, que no han alcanzado el umbral mínimo de 22,50 puntos en los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, exigido en el apartado 16 del Cuadro de Características del PCAP para pasar a la siguiente fase.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-01/02/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 52



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

f).- Con fecha 30 de diciembre de 2022 se procede a **publicar y a notificar** a la empresa "MACROSAD SCA el acuerdo de exclusión adoptado por la Junta de Contratación" significándole en dicha notificación lo siguiente:

"...///... contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá Vd. interponer recurso especial en materia de contratación conforme al plazo y términos previstos en el Art. 44 y ss. de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público o bien recurrir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de DOS MESES contados igualmente a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación.

Cuando se haya presentado recurso especial en materia de contratación, hasta su resolución expresa o desestimación presunta no podrá interponerse recurso contencioso administrativo."

g).- En el caso que nos ocupa, el plazo de quince días hábiles para interposición de recurso especial en materia de contratación **contra el acto de exclusión adoptado por la Junta de Contratación, finalizó el día 20 de enero de 2023** de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP que dispone que *"Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado; sin que por parte de la empresa "MACROSAD SCA" se haya interpuesto recurso alguno.*

h).- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión de 19 de enero de 2023 adopta acuerdo de adjudicación del contrato a favor de "SACYR SOCIAL, S.L.", operando el plazo para la interposición de recurso especial en materia de contratación, **ahora contra el acuerdo de adjudicación.**

i) Con fecha de 27 de enero de 2023 la mercantil "MACROSAD SCA", formula solicitud de revisión de Proyectos/Recurso.

II.- Solicitud de Revisión de Proyectos/Recurso formulada y fundamentos jurídicos.

PRIMERO.- Frente al acuerdo por el que se excluye a la empresa "MACROSAD SCA", adoptado por la Junta de Contratación el 29 de diciembre de 2022 y que le fue notificado el 30 de diciembre del mismo año, la citada mercantil no presentó reacción mediante la interposición de los recursos procedentes; habiéndose confirmado, en consecuencia, el acuerdo adoptado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO. - La solicitud de revisión de Proyectos/recurso se formula por empresa no legitimada. En este sentido la doctrina reflejada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) en la Resolución nº 1239/2019, señala *que carece de legitimación para impugnar exclusivamente la adjudicación quien no puede ser en ningún caso adjudicataria del contrato por haber sido excluida.*

En la Resolución del citado Tribunal de 21 de octubre de 2016 quedan señalados los requisitos para que pueda apreciarse la existencia de interés legítimo y, por tanto, de legitimación activa.

En resumen, de acuerdo con esta doctrina seguida por el TACRC para que *pueda apreciarse la existencia de legitimación para la impugnación de resoluciones administrativas en materia contractual, deben concurrir los siguientes requisitos:*

- 1. Con carácter general, el interés legítimo viene determinado por la participación en la licitación.*
- 2. No obstante, la condición de interesado no es equiparable a la genérica condición de contratista con capacidad para participar en el concurso, sino que es preciso que se ejercite tal condición, ya sea participando en el procedimiento o de cualquier otro modo.*

TERCERO.- Para mayor abundamiento de todo lo anterior, en las Resoluciones dictadas por el referido Tribunal (Resoluciones nº 237/2011, de 13 de octubre; nº 22/2012, de 18 de enero, y nº 107/2012, de 11 de mayo) se señala que *el interés invocado ha de ser un interés cualificado por su ligazón al objeto de la impugnación, no siendo suficiente a los efectos de la legitimación del licitador excluido el interés simple y general de la eventual restauración de la legalidad y de la satisfacción moral o de otra índole.*

CUARTO.- Dicha doctrina ha sido confirmada por la Sentencia de la Audiencia Nacional de 3 de julio de 2019, recaída en recurso contencioso-administrativo nº 990/2016, en relación con la Resolución dictada por el TACRC que había negado la legitimación activa al licitador excluido del procedimiento de adjudicación; al determinar lo siguiente: *“Y de aquí deriva precisamente la falta de legitimación por ausencia de interés legítimo de la recurrente para impugnar los actos de adjudicación, en tanto como se ha dicho había quedado excluida previamente del procedimiento de contratación; aunque inicialmente lo ostentara al ser una de las licitadoras, pero no tras su exclusión.”*

Por ello, la solicitud de revisión de Proyectos/recurso **formulada no debe admitirse por extemporaneidad de la misma y por carecer de legitimación en el procedimiento de contratación de que se trata.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Conclusión:

- La solicitante, “MACROSAD SCA”, se encuentra excluida del procedimiento de contratación en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Contratación de 29 de diciembre de 2022. Dicha exclusión ha quedado confirmada al no haberse interpuesto recurso alguno por la citada mercantil contra el acuerdo de exclusión.

En consecuencia, con cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Inadmitir** la solicitud de revisión de Proyectos/Recurso formulada por la mercantil “MACROSAD SCA”, por cuanto la referida empresa fue excluida del procedimiento de contratación de que se trata y, por tanto, quedó apartada del mismo; lo que lleva aparejada la falta de legitimación, dado que no se acredita la existencia de un interés legítimo al no poder experimentar ningún beneficio concreto y tangible como consecuencia de la estimación, en su caso, de la solicitud formulada.

23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.
(firmado digitalmente)**

**LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Noelia de la Cruz Chozas.
(firmado digitalmente)**